



Ciudad de México a **24 OCT 2019**

DR. GONZALO TRUJILLO CHÁVEZ
DIRECTOR DEL BIOTERIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA (LIAT), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PLAN DE AYALA S/N, COL SANTO TOMAS, C.P. 11340,
ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de autorización como bioterio Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio, de acuerdo con el punto 11.3 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".

Sobre el particular y con base en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio del Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica, ha sido Autorizado con la clave **AUT-B-A-1019-057** por esta Dirección General, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
A	Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	MVZ Edgar Armando Mayorquín Torres

Con vigencia al 23 de octubre de 2024

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.



Con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**



MVZ Ofelia Flores Hernández

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Presente.
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENASA. Presente.



B00.02.01-2019-0585 y B00.02.01-2019-0746



RRC / MSMS / JFR





GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Con fundamento en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016; se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN AL Bioterio del Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica (LIAT)

**Como Bioterio Autorizado conforme al apéndice A (normativo)
Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención
y pruebas de laboratorio
B00.02.01.01.01.1846.- < 7985 /2019**

**Con clave: AUT-B-A-1019-057
vigencia del 24 de octubre de 2019 al 23 de octubre de 2024**

MVZ Ofelia Flores Hernández

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INCLUSIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

AUTORIZACIÓN CLAVE: AUT-B-A-1019-057

Ley Federal de Sanidad Animal.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".

U 1

1

N° de Oficio B00.02.01.01.01.0645. **3194** /2019

Ciudad de México, **03 MAY 2019**

**DRA. SONIA MAYRA PÉREZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL BIOTERIO DE LA
UNIDAD DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN BIOPROCESOS,
DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS,
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PROLONGACIÓN DE CARPIO Y PLAN DE AYALA S/N,
COL. SANTO TOMAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11340, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con base en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio de la Unidad de Desarrollo e Investigación en Bioprocesos (UDIBI), de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del Instituto Politécnico Nacional, ha sido Autorizado con la clave **AUT-B-B-0519-052** por esta Dirección General, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
B	Experimentación, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza.	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	MVZ Luis Alberto Valencia Flores

Con vigencia al 02 de mayo de 2024.

N° de Oficio B00.02.01.01.01.0645. **3194** /2019

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la LFSA esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y
CERTIFICACIÓN PECUARIA**

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.-Presente.
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Presente.
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENASA. Presente.

PRC / MHMS / JFR



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Con fundamento en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016; se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN AL BIOTERIO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN BIOPROCESOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Como Bioterio Autorizado conforme al apéndice A (normativo)
Tipo: B, Experimentación, investigación científica, desarrollo tecnológico e
innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza. B00.02.01.01.01.0645- /2019
3194

Con clave: **AUT-B-B-0519-052**
vigencia del 03 de mayo de 2019 al 02 de mayo de 2024

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019



MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Cutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.



SADER

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

AUTORIZACIÓN CLAVE: AUT-B-B-0519-052

Ley Federal de Sanidad Animal.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 “Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio”.